

ORDENANZA N° 23/2025 HCD

VISTO:

La Ordenanza N° 24/1992 sancionada por la Junta de Fomento en fecha 01 de septiembre de 1992;

La Ordenanza N° 04/1993 sancionada por la Junta de Fomento en fecha 26 de mayo de 1993;

La Ordenanza N° 09/0993 sancionada por la Junta de Fomento en fecha 23 de junio de 1993;

El contrato de Compraventa suscripto entre la Municipalidad de Seguí y el Sr. Emilio Alberto Gómez DNI N° 20.097.299 en fecha 02 de julio de 1993,

El Expediente N° 006/2025 caratulado Solicitud de escrituración inmueble del Sr. Emilio Gómez DNI N° 20.097.299, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Ordenanza N° 24/1992 de Junta de Fomento, de fecha 01 de septiembre de 1992 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la construcción de viviendas económicas de dos dormitorios para postulantes de la localidad mediante procedimiento de Licitación privada;

Que, por Ordenanza 04/1993 de Junta de Fomento, sancionada el 26 de mayo de 1993 la Municipalidad de Seguí adhiere al Programa Nacional de Promoción al Empleo (PRONAPE). Resolución N° 232/93 del Ministerio del Interior y autoriza al DEM a elevar Proyecto y documentación complementaria para la incorporación del Municipio de Seguí en el Programa de Financiamiento de Proyectos de Inversión Social con ocupación de mano de obra intensiva;

Que, por Ordenanza 09/93 de Junta de Fomento, del 23 de junio de 1993, el Señor Emilio Gómez DNI N° 20.097.299 fue beneficiado con la adjudicación en venta de una vivienda sobre calle Lavalle según Acta N° 405;

Que, teniendo en cuenta la cláusula tercera del Contrato de Compraventa y lo informado por Administración Tributaria Municipal en fecha 29 de julio de 2025, se ha abonado íntegramente el precio previsto en el mismo y que el inmueble en cuestión no registra deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria, (Registro Municipal N° 1317) según Certificado de Libre Deuda emitido;

Que el inmueble, según datos conforme a Ficha de transferencia elaborada por el Agrimensor Fabio Exequiel Heck Mat. 24793 de fecha 25 de mayo de 2025, se identifica como: Partida Provincial N° 210575, Partida Municipal N° 1317, de ciento setenta y dos metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados (172,80 m²) y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 123563, sito en la Provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 059, Domicio Parcelario Lavalle N° 325, Plano de mensura N° 238.477;

60

△
B
C
A
M
F
C

MP

Que los gastos que demanden la mensura y escrituración del inmueble de referencia deberán ser soportados por exclusiva cuenta y cargo del comprador del mismo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- Autorícese la escrituración del inmueble que se identifica de la siguiente manera: : Partida Provincial N° 210575, Partida Municipal N° 1317, de ciento setenta y dos metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados (172,80 m²), sito en la Provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 059 , Domicio Parcelario Lavalle N° 325, Plano de mensura N° 238.477; y con los siguientes límites y linderos: **NORESTE:** recta (1-2) amojonada al Rumbo S 37°50' E de 13,72m., lindando con Calle Lavalle (Pavimentada); **SURESTE:** Recta (2-3) edificada al Rumbo S 52°09' O de 12,63m., lindando con Municipalidad de Seguí (Adj. Ledesma Patricio Fabián) Part. 136999 **SUROESTE:** recta (3-4) edificada al Rumbo N 37°18' O de 13,78m, lindando con Municipalidad de Seguí (Adj. Oro Delfín Antonio Part. 210.576); **NOROESTE:** recta (4-1) edificada al Rumbo N 52°25' E de 12.50m. lindando con Municipalidad de Seguí (Lote destinado a Pasaje Público) y y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 123563; y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor del Señor Gómez Emilio Alberto, según lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

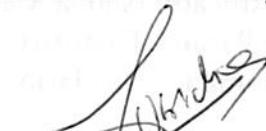
Art. 3º.- Los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia serán soportados por exclusiva cuenta y cargo del Señor Gómez Emilio Alberto DNI N° 20.097.299 en su carácter de adjudicatario del inmueble.

Art. 4º.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, quedarán a cargo del donatario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.

Art. 5º.- Notifíquese a los interesados y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

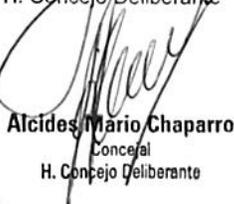
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, agosto 22 de 2025.-

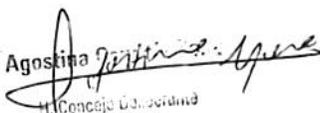

Uhrich, Gabriel José
Concejal
H. Concejo Deliberante


Melina Lujan Pinto
Concejal H. Concejo Deliberante


Vanina Janet Ledesma
Concejal
H. Concejo Deliberante


Noelia Mabel Chiardola
Presidente
H. Concejo Deliberante


Alcides Mario Chaparro
Concejal
H. Concejo Deliberante


Agustina Ledesma
Concejal
H. Concejo Deliberante


Victoria Agustina Bolzán Gani
Concejal
H. Concejo Deliberante


Javier Alberto Leguizamón
Concejal
H. Concejo Deliberante


Angel Luciano Masdeu
Secretario
H. Concejo Deliberante